



Referencia:	2022/3Y/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO ACTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2022 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez horas y cuarenta minutos del día 31 de enero de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor
------------------------------------	-------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2022/3Y/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

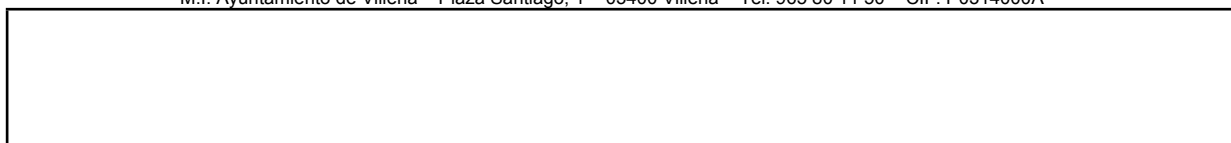
Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 24 de enero de 2022, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2021/903L.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2021/903L, de referencia), por Dª Ana Beatriz Navarro Cerdán, con DNI n.º





***1257**, como consecuencia de la rotura de las gafas de vista que llevaba el día 28 de febrero de 2020, durante su jornada laboral, en el patio de las instalaciones del taller de empleo “Acondicionamiento y mejora de zonas verdes en los colegios públicos de Villena”, al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un pequeño desnivel existente en el terreno y la caída que tuvo en el momento que transportaba una bandeja con semilleros que le impidió ver el desnivel, tropezando y cayendo de bruces, dando la cabeza contra el suelo y al tener las manos ocupadas con la bandeja no pudo hacer nada para evitar la caída, dado que no se ha presentado en el expediente la declaración de ningun testigo ocular que acredite las circunstancias exactas del accidente y conforme al informe emitido por los servicios técnicos municipales el lugar de la caída corresponde a un punto de encuentro entre dos planos horizontales pavimentados con hormigón, los cuales se encuentran a distinta altura en la zona de la caída, siendo esta altura/desnivel de apenas 5 cm y a escasos 1,50 m de distancia en dirección al acceso del recinto, se puede comprobar que no existe desnivel, por lo que el desperfecto existente no era de entidad suficiente para provocar el accidente en caso de transitar con la atención y diligencia exigible a cualquier persona por las instalaciones municipales. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

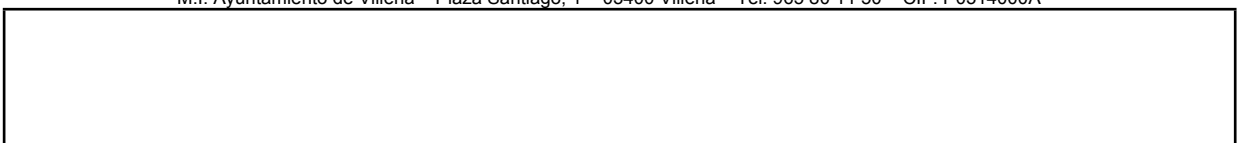
Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Ana Beatriz Navarro Cerdán y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º L29465501, de su referencia), a los efectos oportunos.

3. SECRETARÍA.

Número: 2021/3080J.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2021/3080J, de referencia), por D^a Inmaculada Concepción Hernández García, con DNI n.º ***2259**, representada por la abogada, D^a Benita del Rey García, como consecuencia de las lesiones sufridas por su hijo menor, Iker Javier Hernández Hernández, el día 26 de marzo de 2021, sobre las 21,00 horas, al inicio de la calle Palomar (al terminar la fachada lateral de la iglesia de Santa María), de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la existencia de un imbornal con una apertura de paso de 7x7 cm., muy superior al 1 cm., que queda regulado en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y la caída que tuvo el menor cuando iban andando por la calle de la mano de su madre, provocada al introducir el pie en uno de los huecos del imbornal, debiendo ser indemnizada en la cantidad calculada de 429,24.-euros, de los cuales, 279,24.-euros, corresponden a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-28141935 y domicilio en calle Eusebio Sempere n.º 20, 03003 de Alicante (expediente n.º L30861191, de su referencia), y 150.-euros, al Ayuntamiento, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, “Gastos diversos de indemnizaciones”, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2022 (RC n.º 12022000000806, de fecha 19 de enero de 2022), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado.





Segundo: Notificar este acuerdo a la abogada, D^a Benita del Rey García, en representación de D^a Inmaculada Concepción Hernández García, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

4. PERSONAL.

Número: 2021/9564B.

RECONOCIMIENTO SITUACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA AUTOMÁTICA.

Primero.- Reconocer al Sr. Juan Beltrán Milán su pase automático a la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, desde el 17/09/2021 hasta la finalización de la prestación de servicios como funcionario interino maestro de primaria efectuado a su favor por la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana en la indicada fecha.

Segundo.- En tanto dure esta situación el Sr. Beltrán no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

Tercero.- Esta excedencia no conlleva reserva de puesto de trabajo, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo de su categoría (auxiliar administrativo C2). También podrá efectuarse el reingreso siempre que exista vacante de su categoría y de forma motivada, por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúna los requisitos del puesto.

Cuarto.- El interesado tendrá derecho a ser informado, previa solicitud, de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar a su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

5. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

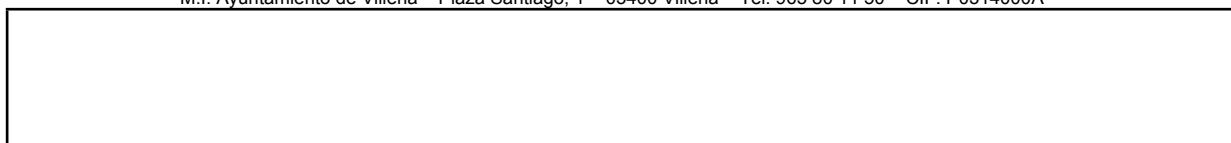
Número: 2022/346W.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ACTUACIONES DE LA AGENCIA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN COMERCIAL (AFIC) DE VILLENA. AÑO 2022.

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la máxima subvención para financiar las distintas actuaciones de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial del Ayuntamiento de Villena, relacionadas con anterioridad, durante el año 2022, y cuyo presupuesto asciende a 25.010,00 euros.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma de la documentación necesaria.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Comercio y Consumo a través de la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana.





6. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/347A.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA FERIA DE MUESTRAS DE VILLENA DURANTE EL AÑO 2022.

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la máxima subvención para financiar las distintas actuaciones para atender los gastos derivados de la organización y realización del certamen FERIA DE MUESTRAS DE VILLENA, durante el año 2022.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma de la documentación necesaria.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo a través de la Sede electrónica de la Generalitat Valenciana.

7. POLICÍA LOCAL.

Número: 2021/3399X.

AUTORIZACIÓN DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Primero: Autorizar la creación de una plaza de reserva de estacionamiento para personas con diversidad funcional en las inmediaciones de la Plaza de las Malvas n.º 16 de acuerdo con los requisitos propuestos.

Segundo: Notificar este acto a la interesada, así como al departamento de policía local y señalización.

8. POLICÍA LOCAL.

Número: 2021/9987C.

AUTORIZACIÓN DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

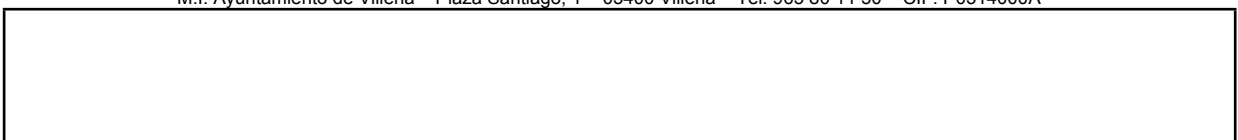
Primero: Autorizar la creación de una plaza de reserva de estacionamiento para personas con diversidad funcional en las inmediaciones de la Calle Calvario n.º 40 de acuerdo con los requisitos propuestos.

Segundo: Notificar este acto a la interesada, así como al departamento de policía local y señalización.

9. SECRETARÍA.

Número: 2022/264N.

CONVENIO CON EL CONSORCIO DE RESIDUOS SOBRE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA POR LA UBICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS, SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL





DE VILLENA.

PRIMERO.- Aprobar el Convenio, entre el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 y el Ayuntamiento de Villena, para la determinación de las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena por la ubicación y explotación de las instalaciones de gestión de residuos urbanos sitas en su término municipal, cuyo texto se transcribe como ANEXO.

SEGUNDO.- Autorizar al Concejal delegado de Residuos Sólidos Urbanos y Primer Teniente de Alcaldía Sr. Francisco Iniesta López para la firma del Convenio con el Consorcio A3.

TERCERO.- El presente Convenio se aplicará al año 2021, siendo éste el primer año de su cómputo.

CUARTO.- Publicar anuncio de aprobación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO.- Encomendar al departamento de Medio Ambiente la planificación y ejecución y seguimiento anual de las actividades de carácter ambiental y las medidas de promoción y educación ambiental, a realizar por el Ayuntamiento en ejecución de convenio.

Se trasladará asimismo el convenio al departamento de Tesorería para su conocimiento y gestión de las aportaciones y liquidaciones según lo indicado en el Convenio.

SEXTO.- Trasladar el presente acuerdo al Consorcio A3 para su conocimiento y efectos, y solicitar de dicha entidad información acerca de la previsión de la ejecución de la medida compensatoria mínima prevista en el Plan Zonal de destinar 30.000 € anuales a realizar un control ambiental de las instalaciones por un agente externo e independiente designado por el Consorcio.

ANEXO CONVENIO

"REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Iniesta López, en calidad de primer Teniente de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLENA (en adelante ayuntamiento), con domicilio en Plaza Santiago, n° 1 de Villena, facultado para la formalización del presente Convenio en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local delegada (resolución de Alcaldía 770 de 10//06/2020) de fecha 31/01/2021, y asistido por la Secretaría General del Ayuntamiento, Dª Encarnación Mialaret Lahiguera.

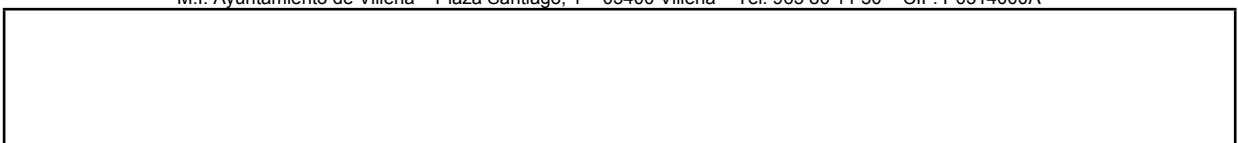
De otra parte, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, en calidad de Presidente del CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3, (en adelante consorcio) con domicilio en Avenida de la Estación, 6 de Alicante, facultado para la firma de este Convenio, en virtud de acuerdo de la Junta General de fecha 30/11/2021, asistido por la Secretaría General del Consorcio Dª Amparo Koninckx Frasquet.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

- Que en el ámbito del Plan Zonal 8, Área de Gestión A3, con fecha 21 de diciembre de 2005 se constituyó el "Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de la Zona XIII (hoy Plan Zonal 8 AG A3), entidad que asume la supervisión de los intereses supramunicipales que concurren en la prestación de los servicios públicos de valorización y eliminación de residuos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos que fueron aprobados mediante de acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2006. (BOP n° 117 de 24/05/2006).

- Que el consorcio, en el marco de sus competencias, aprobó definitivamente, mediante acuerdo de Junta General de la entidad de fecha 13 de octubre de 2020, el proyecto de gestión de sus instalaciones de tratamiento y valorización, ubicadas en el Paraje de los Cabezos del término municipal de Villena (Alicante).





- Que en fecha 13 de octubre de 2020, en sesión ordinaria, la Junta General del consorcio aprobó la encomienda de gestión a la mercantil Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. (en adelante Vaersa), como medio propio del consorcio, para la ejecución de las previsiones del proyecto de gestión indicado en el punto anterior.

- Que las instalaciones de tratamiento del consorcio especificadas anteriormente prestan un servicio constante de tratamiento y valorización de los residuos provenientes de los ayuntamientos que forman parte del Plan Zonal del consorcio, entre otros.

- Que las instalaciones de eliminación, que también estaban localizadas en la localidad de Villena, anexas a la planta de tratamiento, se encuentran actualmente colmatadas y, por tanto, sin funcionamiento, estando gestionándose actualmente por parte de Vaersa el sellado de las mismas.

- Que las instalaciones de tratamiento y valorización actuales cuentan con la correspondiente Autorización Ambiental Integrada concedida mediante Resolución de 14 de marzo de 2011 de la Dirección General para el Cambio Climático de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, modificada de oficio por Resolución de 3 de mayo de 2012 de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

- Que en el apartado 2.8 del referido Plan Zonal de la Zona XIII (hoy Plan Zonal 8 AG A3), se prevén medidas de compensación económicas, entre otras, a favor del municipio en cuyo término se ubiquen las instalaciones de valorización y eliminación de residuos urbanos, que deben ser asumidas por la Administración Pública encargada de la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 8 AG A3, en este caso el consorcio, formando parte del canon a repercutir.

- Que con antelación a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, en base a consideraciones de interés general y colaboración mutua, Vaersa suscribió acuerdos con el Ayuntamiento de Villena en virtud de los cuales Vaersa, en su condición de gestora provisional de las instalaciones de valorización y eliminación de residuos ubicadas en Villena, decidió asumir las compensaciones económicas a favor de la citada Entidad Local por albergar en su término municipal las instalaciones de gestión de residuos, todo ello en los términos previstos en el apartado 2.8 del Plan Zonal 8 AG A3.

- Que en las bases técnicas para la contratación del servicio de redacción del proyecto de gestión de residuos del Plan Zonal 8, Área de Gestión A3, elaborado por los miembros de la Comisión Técnica del consorcio, se establecía que en el proyecto de gestión se debían contemplar, como mínimo, las compensaciones estipuladas en el Plan Zonal. No obstante, el proyecto de gestión debía tener en cuenta los convenios previos firmados entre el Ayuntamiento de Villena y Vaersa para la determinación de las medidas de compensación.

- Que en el estudio económico – financiero que forma parte del proyecto de gestión de las instalaciones de tratamiento y valorización del consorcio se establecen, atendiendo a lo especificado en las bases técnicas indicadas en el punto anterior, unas compensaciones económicas al Ayuntamiento de Villena.

- Que el artículo 29 c) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, establece la obligación de que los Planes Zonales incluyan, con carácter temporal y justificado, la posibilidad de gestionar residuos provenientes de otras zonas.

- Que, atendiendo a todos los antecedentes indicados anteriormente, procede la suscripción de un Convenio que regule el abono de la referida compensación al Ayuntamiento de Villena resultante de la actividad llevada a cabo en las referidas instalaciones del consorcio durante el ejercicio 2021.

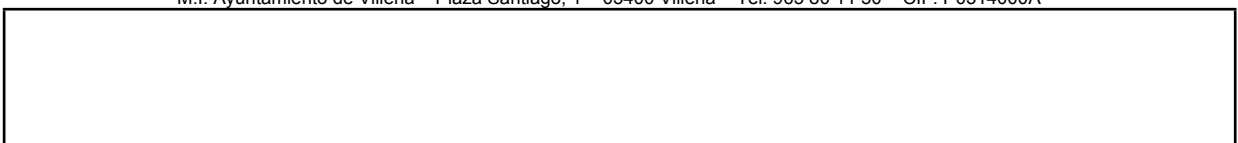
El Ayuntamiento de Villena, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local delegada (resolución de Alcaldía 770 de 10/06/2020) de fecha 31/01/2021, ha aceptado el contenido del presente Convenio, facultando al Teniente Alcalde para su firma.

Así pues, atendiendo al principio de colaboración para el mejor servicio a los fines de las diferentes Administraciones Públicas, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

En base a lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan Zonal de residuos de la Zona XIII (en la actualidad Plan Zonal 8, Área de Gestión A3) y lo establecido tanto en las bases técnicas para la contratación del servicio de redacción del proyecto de gestión de residuos del Plan Zonal 8, Área de Gestión A3 y en el estudio económico y financiero el propio proyecto de gestión de las instalaciones de tratamiento y





valorización de residuos del consorcio, mediante el presente Convenio se establecen las condiciones que han de regir para articular las compensaciones económicas al Ayuntamiento de Villena (municipio en cuyo término se ubican las instalaciones de tratamiento y valorización de residuos urbanos) por parte del consorcio.

SEGUNDO.- MEDIDAS COMPENSATORIAS.

Las medidas compensatorias establecidas en el presente Convenio tienen por objeto resarcir al municipio de Villena, y especialmente a los vecinos y vecinas afectados, por las posibles molestias que puedan ser ocasionadas a causa de la explotación de las instalaciones de gestión de residuos que prestan servicio a los ayuntamientos consorciados.

Atendiendo a que las cuantías de las compensaciones establecidas, tanto en las bases técnicas para la contratación del servicio de redacción del proyecto de gestión de residuos del Plan Zonal 8, Área de Gestión A3 como en el estudio económico y financiero del propio proyecto de gestión de las instalaciones de tratamiento y valorización de residuos del consorcio, estaban referidas a la anualidad del ejercicio 2015.

Visto que desde la anualidad 2015 se han hecho diversas regularizaciones de las cuantías económicas de dichas compensaciones, atendiendo a las variaciones anuales del IPC.

Las medidas compensatorias de carácter económico a satisfacer al Ayuntamiento de Villena por parte del consorcio, son las indicadas a continuación:

2.1. COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA ZONA 8 AG A3:

1) 0,70 €/tn de residuos urbanos valorizados en la planta de tratamiento procedentes de municipios pertenecientes a la Zona 8 AG A3.

2) 3,49 €/tn de residuos urbanos gestionados en las infraestructuras de Villena, procedentes de municipios pertenecientes a la Zona 8 AG A3 siendo ésta una compensación unitaria, con independencia de la modalidad de las operaciones de gestión (valorización y/o eliminación) realizadas sobre esos residuos en las infraestructuras de Villena.

De conformidad con lo establecido en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos (LER), los residuos urbanos sometidos a valorización a los que se aplicará lo dispuesto en los puntos anteriores, son los indicados a continuación: 200301 (mezclas de residuos municipales), 200302 (residuos de mercados), 200303 (residuos de la limpieza viaria), 200108 (residuos biodegradables de cocinas y restaurantes) y 200201 (residuos biodegradables).

2.2. COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE MUNICIPIOS NO PERTENECIENTES A LA ZONA 8 AG3:

La gestión de los residuos urbanos gestionados en las infraestructuras de Villena, procedentes de municipios NO pertenecientes a la Zona 8 AG A3 en cumplimiento del principio de solidaridad interterritorial, con independencia de la modalidad de las operaciones de gestión (valorización y/o eliminación) utilizadas sobre dichos residuos en las infraestructuras de Villena, será compensada a razón de 5,83 euros por tonelada, siendo ésta una compensación unitaria.

2.3. COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL FIJA A LAS ANTERIORES:

Compensación fija anual máxima de 233.359,78 euros, que serán empleados por el Ayuntamiento de Villena exclusivamente para la realización de cualquiera de las actividades contempladas en las medidas de carácter ambiental y en las medidas de promoción y educación ambiental establecidas en el artículo 2.8 de la Orden de 2 de diciembre 2004 del Conseller de Territorio y Vivienda, por el que se aprueba el plan Zonal de la Zona XIII (hoy Plan Zonal 8 AG A3), que son las indicadas a continuación:

Medidas de Carácter Ambiental:

- Financiación para la creación de zonas verdes dentro del municipio afectado.
- Financiación para la reforestación de áreas de bosque del término municipal que hayan sufrido un incendio.
- Ayudas para realizar auditorías ambientales o implantar la Agenda 21 Local.
- Cualquier otra medida que comporte una mejora ambiental en Villena.

Medidas de promoción y educación ambiental:

- Desarrollar desde el aula medioambiental de la planta de tratamiento la coordinación y planificación de todos los



programas informativos y educativos que tengan por objetivo la divulgación del Plan Zonal y la educación de los ciudadanos en la gestión de los residuos.

- Jornadas de puertas abiertas de las instalaciones de gestión de los residuos del consorcio.

- Coloquios y debates con la participación de las asociaciones civiles para explicar en qué consiste el nuevo modelo de gestión de los residuos.

El Ayuntamiento de Villena deberá aportar al consorcio, con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso, un certificado del secretario municipal en el que consten las acciones ejecutadas por este concepto y cantidades económicas de las mismas.

2.4. MEDIDAS COMPENSATORIAS DE CARÁCTER AMBIENTAL:

Estas medidas, a diferencia de las anteriores, serán desarrolladas directamente por el consorcio.

El Ayuntamiento de Villena y el consorcio se comprometen a estudiar las posibles medidas de carácter ambiental en las que ambas entidades puedan colaborar. A tal fin, el consorcio se compromete a ejecutar actuaciones medioambientales en beneficio del municipio de Villena, con un coste total máximo de 20.000 euros (IVA incluido) anual. Dentro de las posibles actuaciones, y sin carácter excluyente ni limitativo, sino sólo como ejemplo, podrían realizarse campañas de concienciación ciudadana, obras de mejora del entorno municipal, visitas a las instalaciones, etc...

Para ello Vaersa, como gestora de las instalaciones de tratamiento y valorización, aportará al consorcio dentro del primer trimestre del año los fondos para poder desarrollar las presentes medidas compensatorias de carácter ambiental.

TERCERO.- FORMA DE PAGO DE LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS PREVISTAS EN LOS PUNTOS 2.1, 2.2 Y 2.3.

Para el abono por parte del consorcio de las cantidades señaladas como "2.1. COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA ZONA 8 AG A3", "2.2. COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE MUNICIPIOS NO PERTENECIENTES A LA ZONA 8 AG3", y "2.3. COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL FIJA A LAS ANTERIORES", se establece el siguiente procedimiento:

El importe de la compensación estimada para todo el ejercicio 2021, se cifra en la cantidad de 500.177,88 euros, tal como se refleja en el informe técnico del consorcio emitido en fecha 28 de septiembre de 2020. El Ayuntamiento de Villena emitirá y presentará, por registro de entrada del consorcio, una liquidación trimestral por el importe anual anteriormente indicado dividido por cuatro (cantidad trimestral de 125.044,47 euros). Dichas liquidaciones deberán remitirse al consorcio, a trimestre vencido, dentro del primer mes del siguiente trimestre.

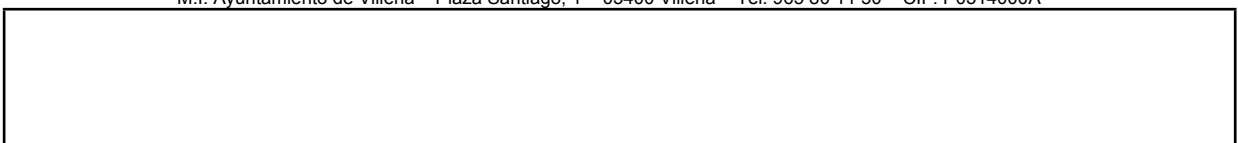
Puesto que la liquidación al consorcio, por parte del Ayuntamiento de Villena, una cantidad estimada, no basada en los datos reales del periodo, en el ejercicio 2022 se calcularán el importe de las compensaciones reales para el ayuntamiento en 2021, atendiendo a las toneladas reales entradas a planta (tanto de municipios pertenecientes al área de gestión del consorcio como externos) y las cuantías establecidas en el punto segundo del presente Convenio. Como resultado, se realizará un ajuste de la compensación a pagar o a devolver, según sea el caso, igual a la diferencia entre las cuantías estimadas y las reales.

A ello se añade, por lo que respecta a la "compensación económica adicional fija", la necesaria justificación del Ayuntamiento de Villena al consorcio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, de las acciones ejecutadas por el ayuntamiento por el concepto y cantidades económicas indicados en el punto 2.3. del presente Convenio, todo ello mediante certificado de la Secretaría municipal.

El consorcio, para todas las compensaciones y justificaciones establecidas en el presente punto, deberá realizar las comprobaciones oportunas y aprobarlas mediante acuerdo de su Junta General.

El importe trimestral indicado anteriormente de compensaciones a pagar por el consorcio al Ayuntamiento de Villena, será compensado contablemente, con la cantidad que el Ayuntamiento de Villena deberá pagar al consorcio. La cuantía de compensación anual estimada para el ejercicio 2021 asciende a 500.188,78 euros y que se deberá ingresar de forma trimestral (125.044,47 euros), cantidad que se añade a la establecida en el acuerdo de la Junta General del consorcio sobre aportaciones de los ayuntamientos para la financiación del servicio de tratamiento, valorización y eliminación de los residuos urbanos del Plan Zonal 8 A3 para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, aprobado en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020, que se estableció una cantidad anual a aportar por el Ayuntamiento de Villena de 383.274,48 euros, cantidad ésta en la que estaba descontado el coste de las compensaciones estimadas indicadas anteriormente.

En ejercicios posteriores, en el acuerdo de aportaciones de los ayuntamientos para la financiación del servicio de tratamiento, valorización y eliminación de los residuos urbanos, que debe aprobar anualmente la Junta General del consorcio,





se fijará la cantidad anual estimada de la compensación al Ayuntamiento de Villena.

CUARTO.- FORMA DE PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PREVISTA EN EL PUNTO 2.4.

Para el abono de las cantidades señaladas como "2.4. MEDIDAS COMPENSATORIAS DE CARÁCTER AMBIENTAL", se establece el siguiente procedimiento:

Las actuaciones medioambientales a ejecutar directamente por el consorcio, requerirán la previa aprobación de los proyectos concretos por ambas partes, mediante decretos de ambos organismos. Una vez aprobados y ejecutados, el consorcio notificará al ayuntamiento, para cada proyecto, la justificación de los costes y gastos incurridos (contrato, factura, fecha, acreedor/NIF/CIF, descripción del gasto, fecha, órgano de aprobación e importe). Estas actuaciones directas serán por cuenta y cargo del consorcio, no pudiendo ser el valor total, IVA incluido, superior a 20.000 euros anuales, tal y como está previsto en el punto 2.4. del presente Convenio.

QUINTO.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá la misma duración que el Proyecto de Gestión, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan realizarse por acuerdo de la Junta General del Consorcio.

SEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio quedará automáticamente sin efecto si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la paralización o suspensión de la actividad desarrollada por el consorcio en las instalaciones de tratamiento y valorización de residuos ubicadas en la localidad de Villena, acordada por cualquier autoridad judicial u organismo administrativo competente.
- En el supuesto de que el proyecto de gestión de las instalaciones de tratamiento y valorización del consorcio dejará de estar en vigor por cualquier causa.

Así mismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se podrá resolver el presente Convenio.

En este caso, y con anterioridad a la resolución, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

SÉPTIMO.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

A efectos de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y de la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una comisión mixta de seguimiento formada al menos por dos representantes designados por cada una de las partes, pudiendo ser Concejal/Alcalde o Técnico pertenecientes a ellas.

OCTAVO.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a los pactos y condiciones establecidas en el mismo y resultando de aplicación la legislación administrativa por la que se regula la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable de las Administraciones Públicas.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver en vía judicial los conflictos que puedan suscitarse entre las partes con motivo del presente Convenio y sus efectos.

Y leído que ha sido el presente documento y hallado conforme en todas sus partes, los reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando el presente Convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Villena, el

Por el Ayuntamiento de Villena: D. Francisco Iniesta López Primer Teniente de Alcalde

Por el Consorcio: D. Fulgencio José Cerdán Barceló Presidente



Asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera

*Asistido por la Secretaria General del Consorcio D^a Amparo Koninckx Frasquet *****

10. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/984C.

ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS PARA VIALES DENTRO DEL SECTOR 18.1 EN LA PERPENDICULAR A LA CARRETERA VILLENA-YECLA EN PARTIDA PRADO LA VILLA.

PRIMERO: Aceptar la cesión de 630,82 m² para viales dentro del sector 18.1 en la perpendicular a la carretera Villena-Yecla en Partida Prado La Villa, con la ubicación señalada en el plano de situación aportado, con el objeto de dar cumplimiento a la condición establecida en la resolución de Alcaldía n.º 311 de 24 de marzo de 2020, por el que se concede a Vicente Griñan Diaz, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en Proyecto de Urbanización, en ubicación antes descrita.

Esta aceptación no presupone la de las obras de urbanización de necesaria ejecución en los mismos, a cargo del citado promotor, que se verificará una vez concluida las mismas y de conformidad con los informes que se emitan.

SEGUNDO: Deberá otorgarse la oportuna escritura publica y su formalización exige que por el promotor se aporte título de propiedad de los terrenos del que resulte su conformidad con la superficie ofertada y la inexistencia de cualesquiera cargas o gravámenes sobre los mismos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

11. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/2057F.

AGRUPACIÓN Y POSTERIOR SEGREGACIÓN DE LAS PARCELAS SITUADAS EN LA PARTIDA “LA FUENTECILLA”

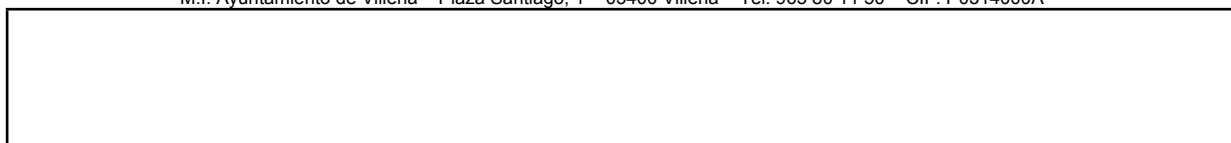
PRIMERO.- Denegar a ABHAY KUMAR MISRA, PAULINE MISRA, TREVOR SELLARS Y STACEY SELLARS , licencia urbanística para agrupación y posterior segregación de las parcelas situadas en la Partida “La Fuentecilla”, polígono 17, parcelas 218 y 219 del Término Municipal de Villena, cuyas referencias catastrales son 03140A017002180000WI Y 03140A017002190000WJ.

SEGUNDO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado.

12. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/2481N.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA ADECUACIÓN DEL ACCESO A EDIFICIO E INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES EN CALLE VICENTE ALEIXANDRE, N.º 28





PRIMERO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios C/ Vicente Aleixandre, 28, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en “Adecuación del acceso a edificio e instalación de dos ascensores” cuyo emplazamiento es Calle Aleixandre, n.º 28, con referencia catastral 5493801XH8759S.

El presupuesto de ejecución material de la obra, asciende a la cantidad de 76.500,00 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por arquitecta Maribel Requena Barbellido, Visado CTAA 24/03/21.

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

TERCERO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

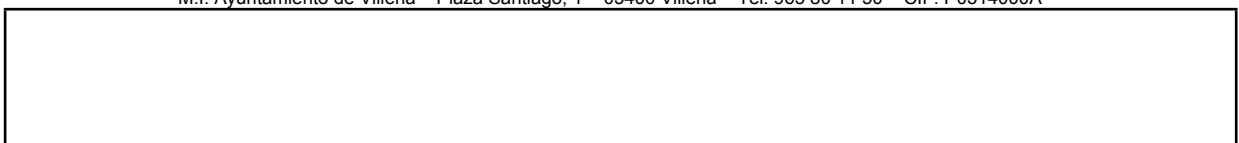
Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	18 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.750,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las





condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurren por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

13. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/6515K.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN 400V SIMPLE CIRCUITO EN CALLE JOSE MARÍA SOLER, N.º 17, ESQUINA CON CALLE LA LEONA.

PRIMERO.- Conceder a I-DE REDES INTELIGENTES S.A.U., licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en "Línea aérea de baja tensión 400v simple circuito" cuyo emplazamiento se sitúa en Calle Jose María Soler, 17, esquina con Calle La Leona, del Término Municipal de Villena.

La finalidad de la ejecución es realizar la "Nueva Línea Aérea de Baja Tensión 400V simple Circuito, que consiste en la realización de un Entronque A/s desde CGP Esquema 10 hasta Línea Aérea L-03", en la calle Jose María Soler, 14 esquina con calle La Leona, cuya fin es la continuidad y mejora del servicio a los abonados de la zona.

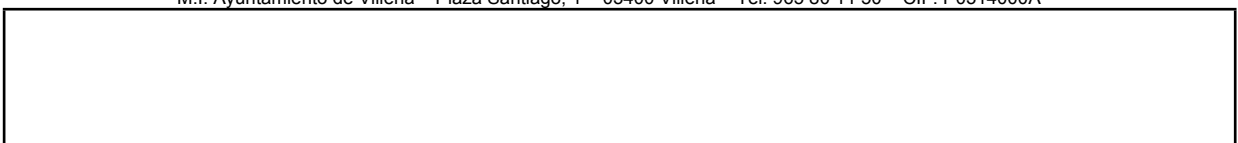
El presupuesto de ejecución material se cifra en 1.104,90 €.

Según el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas considera que la documentación facilitada por el promotor es suficiente para conocer el alcance de la obra, determinando que no incluye OBRA CIVIL debiéndose ejecutar las obras conforme al proyecto técnico de la Ingeniera Técnica industrial Raquel Foronda Amorós.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Inicio de las obras:	6 meses.
Ejecución de las obras:	1 mes.
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de





terceros.

CUARTO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

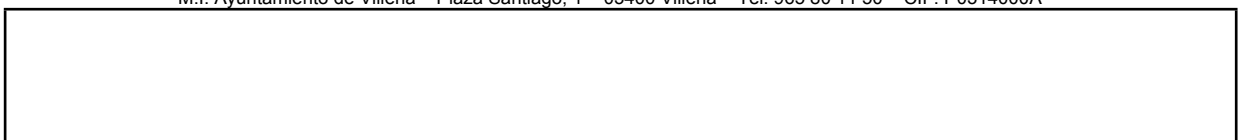
- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

14. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No existe ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 1 de febrero de 2022 a las 16:01:04

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 2 de febrero de 2022